



Resolución Jefatural

N° 008-2016-MIDIS/SG/OGA/ORH

Lima, 15 de enero de 2016

VISTO:

El Memorándum N° 005-2016-CTVC del Presidente del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, solicitando Licencia con Contraprestación por el ejercicio del derecho de descanso Pre y Post Natal para la servidora **AILY GEORGIA MEDINA CCOYLLO**, Asistente de Comunicación del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, la Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica de la Oficina General de Administración encargada de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar la aplicación de los procesos técnicos del sistema de gestión de recursos humanos del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

Que, mediante Memorándum N° 005-2016-CTVC el Presidente del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, solicita licencia con contraprestación por el ejercicio del derecho de descanso Pre y Post Natal para la servidora **AILY GEORGIA MEDINA CCOYLLO**, Asistente de Comunicación del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, remitiendo el Certificado Médico emitido por el Médico Richard Francis Corzo Arguelles, mediante el cual se acredita el descanso por maternidad, a partir del 07 de enero de 2016;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el derecho de descanso Pre y Post Natal de la trabajadora gestante, señala que la trabajadora gestante tiene derecho a gozar de 45 días de descanso Pre-Natal y 45 días de descanso Post – Natal, pudiendo ser diferido por decisión de la trabajadora;





Resolución Jefatural

Que, el numeral 4.1) del artículo 4º del Decreto Supremo N° 005-2011-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26644, señala que es requisito para el goce del descanso pre natal, que la trabajadora gestante presente al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 12.1) del artículo 12º del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 por el ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644 – Ley que Precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre – Natal y Post – Natal de la trabajadora gestante;

Que, en ese sentido, la Oficina de Recursos Humanos, recomienda emitir la resolución, mediante la cual se otorgue licencia con contraprestación a la servidora **AILY GEORGIA MEDINA CCOYLLO**, en atención al Certificado Médico emitido por el Médico Richard Francis Corzo Arguelles, mediante el cual se acredita la Incapacidad Temporal para el Trabajo de la servidora antes citada, por motivo de maternidad;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26644, Ley que Precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre – Natal y Post – Natal de la trabajadora Gestante, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, el artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes;



Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR con eficacia anticipada, Licencia con Contraprestación por Maternidad a la servidora **AILY GEORGIA MEDINA CCOYLLO**, por el periodo comprendido 07 de enero de 2016 y hasta el 05 de abril de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, la realización de las gestiones correspondientes a la obtención del subsidio que debe otorgar ESSALUD, como consecuencia de la licencia a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Robles H', written over a horizontal line.

ROCIO DEL CARMEN ROBLES HERRÁN
JEFA (e) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL